



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 025 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

VISTO: El INFORME N° 03-2025/GRP-401000-401100 de fecha 13 de enero de 2025, así como el expediente organizado sobre la prestación adicional de obra N° 02, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2402783; e INFORME N° 117-2025/GRP-460000 de fecha 22 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023, el Gobernador Regional resolvió delegar en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para autorizar prestaciones adicionales de obra en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con fecha 21 de febrero de 2024, el Gobierno Regional Piura - Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el "CONSORCIO PROGRESO" suscribieron el CONTRATO N° 005-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2402783, por el monto de **S/.9,823,281.84 (Nueve millones ochocientos veintitrés mil doscientos ochenta y uno con 84/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante INFORME N° 03-2025/GRP-401000-401100 de fecha 13 de enero de 2025, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" remite a la Gerencia General Regional la opinión técnica y legal que, según señala, justifican la necesidad de aprobar la prestación adicional de obra N° 02, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2402783, por el monto de **S/. 55,170.64 soles, inc. IGV**, con una incidencia de 0.56% y una incidencia acumulada de 2.62% del monto contractual. Para tal efecto, alcanza los actuados organizados en un total de quinientos setenta y un (571) folios, en adelante el "expediente";

Que, respecto a las modificaciones al contrato, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 34, numerales 34.1, 34.2 y 34.4, lo siguiente: **"34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) **34.4** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)"

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus normas modificatorias, en adelante el "Reglamento", contempla en su ANEXO N° 1, entre otras definiciones, a la **prestación adicional de obra** como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **025** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **29 ENE 2025**

meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; y al **presupuesto adicional de obra**, como la valoración económica de la prestación adicional de una obra;

Que, ahora bien, en relación a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el "Reglamento" establece en su artículo 205 lo siguiente: **"205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)"

Que, teniendo en cuenta las normas citadas del artículo 205 del "Reglamento", de la revisión del "expediente" alcanzado por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" se aprecia lo siguiente:

- i. La necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 02, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2402783, ha sido anotada por el residente de obra en el "Asiento del Cuaderno de Obra" (digital) N° **320**, tipo de asiento: "ADICIONALES DE OBRA", **de fecha 04 de octubre de 2024**, que consta en el folio 471 del "expediente". En ese sentido, el INFORME N° 23-2025/GRP-401000-401400 de fecha 10 de enero de 2025, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (numeral 3.3 de su análisis) lo siguiente:

3.3 NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA N°02

De conformidad con el numeral 205.2 del artículo 205° del reglamento, el residente Ing. Herbert Simón Alzamora Ramos, en los ASIENTO N°320 de fecha 04 de octubre del 2024, anotó la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra de conformidad con la el pronunciamiento de la Entidad notificado con CARTA MÚLTIPLE

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 025 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

N°164-2024/GRP-401000-401400-401420, dejando constancia así de la necesidad de ejecutar el Adicional de obra N°02 para la actualización del expediente técnico de media tensión.

(...)"

- ii. En cuanto a la ratificación del supervisor respecto a la anotación realizada, en el INFORME N° 23-2025/GRP-401000-401400 de fecha 10 de enero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (numeral 3.3 de su análisis) lo siguiente:

"3.3 NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA N°02

(...)

Así también dentro del plazo de cinco (5) días luego de la anotación en cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, mediante CARTA N°046-CONSORCIO.LIBERTAD-2024, de fecha 04 de octubre del 2024, la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR LIBERTAD presentó a la Entidad el informe técnico de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra respecto a la actualización del expediente de media tensión, de conformidad con la opinión técnica del supervisor Ing. Juan Carlos Benites Moscol según INFORME N°035-2024/CONSORCIO SUPERVISOR LIBERTAD/JBM."

- iii. La CARTA N° 036-2024-CP/OFV, de fecha 25 de octubre de 2024, a través de la cual el contratista, "CONSORCIO PROGRESO", presentó a la supervisión, "CONSORCIO SUPERVISOR LIBERTAD", el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02, en el marco del CONTRATO N° 005-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2402783. En ese sentido, en el INFORME N° 23-2025/GRP-401000-401400 de fecha 10 de enero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (numeral 3.4 de su análisis) lo siguiente:

"3.4 SOBRE LA ELABORACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

De conformidad con el numeral 205.4 del artículo 205° del reglamento, dentro de los quince (15) días siguientes de la anotación en cuaderno de obra y siempre que se haya ratificado la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, el contratista CONSORCIO PROGRESO con CARTA N°036-2024-CP/OFV, de fecha 25 de octubre del 2024, presentó a la Supervisión el expediente técnico del Adicional de obra N°02, fuera del plazo establecido.

(...)"

- iv. La CARTA N° 061-CONSORCIO.LIBERTAD-2024, de fecha 31 de octubre de 2024, mediante la cual el representante común del "CONSORCIO SUPERVISOR LIBERTAD" comunica a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" su conformidad al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02, para lo cual adjunta el INFORME N.° 049-2024/CONSORCIO SUPERVISOR LIBERTAD/JBM de fecha 31 de octubre de 2024, a través del cual el Jefe de Supervisión, Ing. Juan Carlos Benites Moscol, concluye que se ha verificado el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02, dando su opinión favorable. En ese

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 025 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

sentido, en el INFORME N° 23-2025/GRP-401000-401400 de fecha 10 de enero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (numeral 3.4 de su análisis) lo siguiente:

3.4 SOBRE LA ELABORACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

(...)

Así también, dentro de los diez (10) días luego de presentado el expediente técnico del adicional de obra, mediante CARTA N°061-CONSORCIO.LIBERTAD-2024, de fecha 31 de octubre del 2024, la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR LIBERTAD presentó a la Entidad la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N°02 de conformidad con la opinión técnica del supervisor Ing. Juan Carlos Benites Moscol según INFORME N°049-2024/CONSORCIO SUPERVISOR LIBERTAD/JBM."

- v. El INFORME N° 2778-2024/GRP-40100-401400-401420, de fecha 20 de noviembre del 2024, mediante el cual el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" concluye y recomienda lo siguiente: *"En tal sentido, esta Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, por lo anteriormente expuesto, y en atención a lo solicitado, concluye:*

1.1 De acuerdo a la opinión Técnica de la Prestación del Adicional de Obra N°02, se tiene el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE por parte del Sub Director de Estudios y Proyectos, Ing. Ricardo Quiñones Rivera, sobre la solución técnica propuesta por el contratista y aprobada por la supervisión.

1.2 Que, se obtiene que la incidencia individual del presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N°02, respecto del monto del contrato original, es de 0.56%, que corresponde al monto de S/ 55.170.64 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 64/100 SOLES), incluido IGV.

1.3 Considerando la opinión técnica favorable del Área Usuaria Estudios y Proyectos, se deberá solicitar la cobertura presupuestal para continuar con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la Prestación de Adicional de Obra N°02, donde el porcentaje de incidencia acumulada incluyendo el presente ADICIONAL de obra N°02 no supera el 15% del contrato original y que el mismo cuenta con los informes técnicos favorables de la supervisión de la obra, cuyo plazo de ejecución es de 15 días calendarios.

(...)"

- vi. El INFORME N° 01660-2024/GRP-40100-401400-401410, de fecha 03 de diciembre 2024, a través del cual el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala en su análisis (numeral 4.1) lo siguiente:

"(...)

4.1 Según los antecedentes descritos en los ítems anteriores y en conocimiento de lo solicitado por la división sub regional de infraestructura de acuerdo al numeral 205.7 del artículo 205° y en virtud a lo establecido según la normativa



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 025 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente

Esta Sub Dirección de Estudios y proyectos informa que el expediente primigenio fue elaborado en planta y aprobado en el año 2019, mediante RESOLUCION SUB REGIONAL N° 470-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, y fue actualizado en cuatro oportunidades con los siguientes documentos: RESOLUCION SUB REGIONAL N° 213-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24.08.2020, RESOLUCION SUB REGIONAL N° 243-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 27.09.2021, RESOLUCION SUB REGIONAL N° 1026-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 28.10.2022) y RESOLUCION SUB REGIONAL N° 1081-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 15.12.2023, cuyos responsables a cargo de las actualizaciones no realizan cambios y/o modificaciones al diseño original del proyecto.

En tal sentido, Esta Sub Dirección de Estudios y Proyectos ASUME la función del PROYECTISTA, para la absolución de consultas y revisión de Expedientes adicionales del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA-DISTRITO DE SUYO-PROVINCIA DE AYABACA-REGIÓN PIURA" CUI N°2402783, y al ser proyectistas del expediente técnico en mención, esta sub división emite pronunciamiento como proyectista a la solución técnica descrita en el Expediente Técnico De La Prestación Adicional N° 01, CUMPLIENDO CON LO DESCRITO EN EL NUMERAL 205.7

- La propuesta técnica se basa en actualizar el expediente del componente de sistema de media tensión, debido a que este expediente fue aprobado hace 5 años y que la vigencia es de 2 años por lo cual la fecha es obsoleta."

Además, el INFORME N° 01660-2024/GRP-40100-401400-401410, de fecha 03 de diciembre de 2024, concluye lo siguiente:

"(...)

5.1. Analizado la documentación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02, cumple con el procedimiento y requerimiento estipulados en el ARTICULO N° 205.- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE PORCIENTO (15%), del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

5.2. En mérito al pronunciamiento del supervisor se verifico la solución técnica del Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N° 02.

5.3. Se tiene un ADICIONAL DE OBRA N° 02, cuya suma asciende a un monto de S/.55,170.64 (cincuenta y cinco mil ciento setenta con 64/100 Soles).

5.4. Se presenta un porcentaje de incidencia del 0.56% del monto contratado.

5.5. El expediente técnico de la prestación adicional N° 02, Cuenta Con Precios Unitarios Nuevos, Por Ende, Se

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 025-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

Anexa El Acta De Pactacion De Precios Firmado Por El Residente Y Supervisor, los precios del Adicional N° 02 están deflactados a la fecha del presupuesto base Del Expediente Contractual noviembre del 2023.

5.6. El plazo para ejecutar el EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 es de 15 días calendarios.

5.7. En base a lo indicado en el ítem 205.7 del ARTICULO N° 205.- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se indica:

Que, esta Sub División De Estudios Y Proyectos al ser el proyectista del expediente técnico en mención, emite pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta por el contratista y aprobada por el supervisor de actualizar el expediente del componente de sistema de media tensión, debido a que este expediente fue aprobado hace 5 años y que la vigencia es de 2 años por lo cual la fecha es obsoleta, esta propuesta es FAVORABLES para cumplir con el desarrollo de las metas físicas del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 14301 DEL C.P. LA COPA, SUYO – AYABACA – PIURA", CUI N°2402783."

Asimismo, el INFORME N° 01660-2024/GRP-40100-401400-401410, de fecha 03 de diciembre 2024, recomienda lo siguiente: "Estando a lo solicitado por el Contratista ejecutor de la Obra **"CONSORCIO PROGRESO"**, en su CARTA N° 036-2024-CP/OFVL de fecha 25 de octubre del 2024; y de conformidad con lo recomendado por el Supervisor de Obra **"CONSORCIO LIBERTAD"**; en su CARTA N°061-CONSORCIO.LIBERTAD -2024 H.R.T.I. N° 09599 de fecha 04 de Noviembre del 2024; y contando con lo opinado por la Sub Dirección de Obras en su INFORME N° 2652-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Noviembre del 2024; así mismo, contando con la opinión favorable del Ing. EDMUNDO CUEVA BASTIDAS en calidad de apoyo en su INFORME N° 051-2,024/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 08 de Noviembre del 2024; esta Sub Dirección de Estudios y Proyectos, otorga la aprobación técnica al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 correspondiente a la actualización del expediente del componente de sistema de media tension por el importe de **CINCUENTA Y CINCOMIL CIENTO SETENTA Y 64/100 SOLES (\$/. 55,170.64)**; el cual representa el 0.56% del presupuesto contractual; por lo que recomiendo la aprobación mediante acto resolutivo, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA-DISTRITO DE SUYO-PROVINCIA DE AYABACA-REGIÓN PIURA"** CUI N°2402783.

vii. El MEMORANDUM N° 008-2025/GRP-401000-401200 de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual el Director de la Oficina Subregional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" remite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000002, de fecha 10 de enero de 2025, por el monto de **\$/.55,170.64 Soles**, para la prestación adicional de obra N° 02 en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

viii. El INFORME N° 23-2025/GRP-401000-401400 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" señala lo siguiente:

"(...)

3.2 DE LA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 025-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

La deficiencia del expediente técnico se presenta debido a que la actualización del expediente técnico de media tensión fue aprobada hace 5 años y que la vigencia es de 2 años por lo cual a la fecha queda obsoleta y requiere de actualización para proceder a ejecutar en obra, en este sentido la Entidad se pronunció mediante CARTA MÚLTIPLE N°164-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de setiembre del 2024 precisando que esta actualización se debe realizar por parte del contratista teniendo en consideración las partidas que puedan surgir por esta actualización. Esto amerita la necesidad de prestación adicional por actualización del sistema de utilización en media tensión.

SOLUCION TÉCNICA PROPUESTA:

La propuesta técnica se basa en actualizar el expediente del componente de sistema de media tensión, debido a que este expediente fue aprobado hace 5 años y que la vigencia es de 2 años por lo cual a la fecha es obsoleto, esta actualización de expediente considera el suministro e instalación de Conductores, Transformadores, Retenidas tipo Contrapunta, Buzones de concreto, malla de protección.

(...)

3.5 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

De conformidad con los antecedentes y análisis descritos, el monto total del **ADICIONAL N°02 asciende a S/55,170.64 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 64/100 SOLES) inc. IGV.**

(...)

De conformidad con la opinión del Sub Director de Estudios y Proyectos quien emitió opinión técnica de la revisión del expediente técnico del Adicional N°02 señala que con respecto al presupuesto, cuenta con precios unitarios nuevos que no están previstos en el presupuesto de obra, por ende se anexa el acta de pactación de precios firmado por el residente y supervisor, estos precios están deflactados a la fecha del presupuesto base del expediente contractual noviembre 2023, además se sustentan los costos de los insumos nuevos.

Las partidas (análisis de costos unitarios) nuevas han sido pactadas conforme al artículo 205° numeral 205.5, y según lo cual el supervisor y contratista suscribieron el acta de Pactación de Precios de partidas nuevas, adjunta del folio 253 al 254 del expediente técnico del Adicional de obra N°02.

(...)

3.6 PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

PPTO CONTRATADO	S/9,823,281.84	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°01	201,954.57	2.06%
ADICIONAL DE OBRA N°02	55,170.64	0.56%
INCIDENCIA ACUMULADA		2.62%

APROBADO CON RGGR N°302-2024/GRP-GGR

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 025 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

De conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205° del reglamento solo procede la ejecución de prestaciones adicionales en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El Adicional de obra N°02, tiene una incidencia de 0.56%, mismo que teniendo en consideración los adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes previamente aprobados se tiene una incidencia acumulada de 2.62% la cual es menor al 15% del monto contratado.

3.7 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

Según programación adjunta en el expediente del presente adicional, la ejecución del Adicional N°02 se realizará en el plazo de quince (15) días calendario. Para una posible afectación en la ruta crítica en la programación de obra vigente se deberá traslapar la duración de dicho adicional y así determinar los días efectivos del tiempo afectado.
(...)"

Así también, el INFORME N° 23-2025/GRP-401000-401400 de fecha 10 de enero de 2025 Concluye y recomienda lo siguiente:

"4.1. Por los antecedentes y análisis expuestos, visto la documentación presentada en ese orden, por parte del ejecutor CONSORCIO PROGRESO, la aprobación de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR LIBERTAD de conformidad con la opinión técnica emitida por el Supervisor Ing. Juan Carlos Benites Moscol, la opinión emitida por el Sub director de Estudios y Proyectos de la Solución Técnica Propuesta, la opinión favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y la viabilidad presupuestal emitida por el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto; esta Dirección Sub Regional de Infraestructura recomienda continuar con el trámite de aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 por el monto de S/55,170.64 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 64/100 SOLES) inc. IGV, con una incidencia de 0.56%, siendo la incidencia acumulada 2.62%, la cual es menor al 15% del límite establecido, cuya finalidad es la actualización del sistema de media tensión, cuya ejecución es de vital importancia para el cumplimiento de las metas del proyecto, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CP LA COPA - DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2402783, de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N°234-2022-EF.

4.2. De conformidad con el numeral 205.7 del artículo 205° del reglamento donde señala que para efectos de aprobar una prestación adicional de obra la Entidad deberá contar con el informe de viabilidad presupuestal, de esta forma el egreso que genere la Prestación Adicional de obra N°02 se encontrará coberturado por la Nota Presupuestal N°002-2024 contándose así con la asignación presupuestal requerida. Así mismo, se cuenta con la opinión técnica favorable de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del Adicional de obra N°02, según INFORME N°01580-2024/GRP-401000-401400-401410 y ratificado con INFORME N°01660-2024/GRP-401000-401400-401410 del Sub director de la División de Estudios y Proyectos, para continuidad del trámite de aprobación.

(...)"

ix. El INFORME N° 028-2025/GRP-401000-401100 de fecha 13 de enero de 2024, mediante el cual la Oficina Sub

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 025-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

Regional de Asesoría Legal informa al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", sobre su opinión legal respecto a la prestación adicional de obra N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2402783, en cuyo análisis (numeral 2.8) señala lo siguiente: **"2.8 Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones áreas técnicas de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones y Estudios y Proyectos, así como la opinión emitida por el Supervisor de Obras cabe mencionar que este Despacho OPINA Y RECOMIENDA continuar con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 02 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 14301 DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2402783, por el monto de S/. 55,170.64 SOLES inc. IGV, con una incidencia de 0.56%, siendo la incidencia acumulada 2.62%, la cual es menor al 15% del límite establecido, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...); recomendando lo siguiente: "(...) Ante lo expuesto, en atención a las conformidades técnicas emitidas por el supervisor, el Sub Director de Obras, Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, este Despacho opina y recomienda:**

3.1 APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 14301 DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2402783, por el monto de S/. 55,170.64 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 64/100 SOLES) inc. IGV, con una incidencia de 0.56%, siendo la incidencia acumulada 2.62%, la cual es menor al 15% del límite establecido, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido.

3.2 Asimismo, indica que la prestación adicional será coberturado con la certificación presupuestal contenida en la NOTA N° 002-2025.

(...);

Que, considerando lo informado por las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a través de los documentos antes citados, así como la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME N° 117-2025/GRP-460000 de fecha 22 de enero de 2024, corresponde continuar con el trámite de aprobación para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, en el CONTRATO N° 005-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2402783, por el monto de **S/. 55,170.64 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 64/100 SOLES)**, inc. IGV, con una incidencia de 0.56%, y una incidencia acumulada de 2.62% del monto contractual, el cual no excede del 15% del monto del contrato original;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente de los hechos que originan el trámite para la aprobación de prestaciones adicionales, así como el cumplimiento de los aspectos técnicos que sustentan la presente Resolución es de entera responsabilidad de la contratista, la supervisión, la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, la Oficina Subregional de Planificación y Presupuesto, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", quienes solicitan y recomiendan continuar con el trámite de aprobación para la ejecución de la prestación adicional

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 025 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

de obra N° 02, en el CONTRATO N° 005-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2402783, máxime si se sustenta en hechos que no entran dentro de la competencia de este despacho como es constatar aspectos técnicos, ello en aplicación del Principio de Veracidad y el Principio de Confianza y Buena Fe, propuesto por el maestro alemán Günter Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que este despacho no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que realice inspecciones oculares o verificaciones de campo, valiéndose sólo de la información técnica que proporcionan las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", sustentando la emisión de la presente resolución en mérito a los informes técnicos favorables emitidos por ellas;

Con las visaciones de: la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el "Reglamento"; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, en el CONTRATO N° 005-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2402783, por el monto de **S/. 55,170.64 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 64/100 SOLES)**, inc. IGV, con una incidencia de 0.56%, y una incidencia acumulada de 2.62% del monto contractual, el cual no excede del 15% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a REQUERIR al contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la ejecución de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02**, en el CONTRATO N° 005-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2402783, por el monto de **S/. 55,170.64 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 64/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda con la elaboración y suscripción de la ADENDA correspondiente al CONTRATO N° 005-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA",

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 025 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

CUI N° 2402783, en lo referido a la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, debiendo actualizar el nuevo monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y sus unidades de organización competentes cumplir con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 205 del "Reglamento", en cuanto a: "205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo." En ese sentido, **DISPONER** que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" remita copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica para que realice las acciones de su competencia respecto al cumplimiento del plazo previsto en el artículo 205, numeral 205.6, del "Reglamento", así como respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico de Obra que ha generado la necesidad de ejecutar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, en el CONTRATO N° 005-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2402783.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a realizar las acciones que correspondan respecto a la responsabilidad del consultor de obras, proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico de obra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL C.P LA COPA, DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2402783, quien no emitió el pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 presentado por el contratista.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista, "CONSORCIO PROGRESO", en su domicilio y dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones fijado en su contrato; así como a la supervisión, "CONSORCIO SUPERVISOR LIBERTAD", en su domicilio y dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones fijado en su contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y demás unidades de organización competentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR

JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
Gerente General Regional

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!